



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

PARA: Ing. Miriam Castro Crespo
Alcaldesa del Cantón La Troncal

ASUNTO: REMITE PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL

Abogado Luis Ismael Castro Rojas, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por medio de la presente; a Usted, me permito exponer lo siguiente;

ANTECEDENTES:

Mediante memorando Nro. GADMLT-AMT-2024-7029-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, vuestra autoridad remite el Memorando Nro. GADMLT-CDI-2024-0009-M de fecha 2 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Lourdes Bravo Bravo PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOBRE DISCAPACIDADES, quien remite el PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL, para el tratamiento legislativo correspondiente.

BASE LEGAL:

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley

1. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

1. ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Art. 41.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones: b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;

Art. 85.- Iniciativa Legislativa.- El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma.

Art. 86.- Inicio del Trámite.- Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará sin el informe o incluyendo el informe de la comisión el día que se debata el proyecto de ordenanza.

Art. 87.- Primer Debate.- En el primer debate los concejales o concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse.

INFORME Y CONCLUSIÓN

Señora Alcaldesa, en lo referente al proyecto PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL, presentado por la Ab. Lourdes Bravo Bravo, en su calidad Concejal Principal y Presidenta de la Comisión de Discapacidad del GAD La Troncal, es importante señalar que, de acuerdo al Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los concejales tienen como atribución, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, esto en estricta concordancia con lo estatuido en el Art. 85 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, que se refiere a la iniciativa legislativa.

Por otra parte, de la lectura del proyecto de ordenanza planteado, se desprende que efectivamente cumple con los parámetros formales contenidos en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el último inciso del Art. 85 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, sin embargo de aquello, en cuanto al fondo existen varias observaciones que me permito detallar a continuación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

- CAPITULO III OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA. SECCIÓN I ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y TRANSPORTE. El articulado que forma parte de este capítulo se refiere a construcción, adecuación de edificaciones, señalética, obligaciones de los transportistas, entre otros, por lo que se vuelve oportuno contar con informes de las áreas correspondientes para verificar la viabilidad técnica de incorporar a la vida jurídica estas disposiciones normativas.
- En los Artículos 27, 32, 33 y 45 del proyecto de ordenanza se emiten disposiciones que se extienden a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales; al respecto es menester referirse al Art. 238 de la Constitución de la República que establece que *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera(...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*. Resulta evidente entonces que las juntas parroquiales están revestidas de autonomía, misma que no puede ser transgredida por ningún otro nivel de gobierno, de la misma manera los GADS Parroquiales cuentan con facultades exclusivas consagradas en el Art. 267 de la misma carta magna y 67 del COOTAD. Por lo tanto, jurídicamente es improcedente que a través de una ordenanza municipal se pretenda introducir normativa que contenga disposiciones para diferentes niveles de gobierno debido a que esta práctica estaría fuera de las competencias constitucionales y legales otorgadas a los GADS Municipales.
- El Art. 28 del proyecto presentado por la señorita edil, manifiesta en su parte pertinente: *“El GAD Municipal de La Troncal, en las dependencias y empresa públicas municipales y las adscritas, destinará el cinco por ciento (5%) de puestos de trabajo para personas con discapacidad en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades”*. No obstante, el Art. 42 numeral 33 del Código de Trabajo que se refiere a las obligaciones del empleador, determina que el total de trabajadores con discapacidad en una entidad pública o privada deberá ser del 4% a partir del quinto año de vigencia de la norma legal citada. Esta disposición se encuentra en íntima relación con el Art. 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público que expresa *“Las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva y hasta un 4% del total de servidores o servidoras(...)”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

- El Art. 29 de la normativa analizada, es contradictorio toda vez que, en su primer inciso sobre lo sustitutos señala “*Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades*”. Y en el segundo inciso expresa que se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales; por lo tanto, se debe definir exactamente a los trabajadores sustitutos.
- Los Arts. 35, 36 y 37 se refiere expresamente a reducción de impuestos, sin embargo hay que recordar que la creación o exoneración de los mismo se encuentra revestidos de reserva de ley, y que los GADS Municipales son competentes únicamente para crear, modificar o exonerar tasas y contribuciones especiales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Es inminente que, el proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL, presentado por la Abg. Lourdes Bravo Bravo, tiene que ser analizado de manera minuciosa por las diferentes dependencias, ya que contiene disposiciones referentes a una pluralidad de temas que competen a varias Direcciones Municipales.

RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo manifestado en párrafos anteriores, me permito recomendar a su autoridad que previo a que el proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL, sea puesto a consideración del Concejo Cantonal, se lo devuelva a su remitente, la Abg. Lourdes Bravo Bravo, Concejal Principal del Cantón, para que de considerarlo necesario lo trate en la Comisión sobre Discapacidades la cual preside y se cuente con los informes técnicos pertinentes a fin de esclarecer las observaciones realizadas en el acápite anterior.

Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M

La Troncal, 12 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ismael Castro Rojas
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMLT-AMT-2024-7029-M

Anexos:

- SOLICITUD PROYECTO DE ORDENANZA DE DISCAPACIDAD UNIC-signed.pdf
- GADMLT-CDI-2024-0009-M.pdf